

Protocolo Accidentes Escolares



**Colegio Particular Brega College Los
Andes**

PROTOCOLO

Accidentes Escolares

El presente protocolo tiene como objetivo detallar los pasos que se seguirán dentro del establecimiento frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar dentro o fuera del aula.

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán responder siguiendo siempre el mismo protocolo.

El protocolo ha sido diseñado por el equipo de Gestión del establecimiento y son partícipes de su activación la encargada de salud, los miembros de la comunidad educativa (Directora, profesores, asistentes de la educación, inspectora) y la secretaria del establecimiento.

I.- Definiciones preliminares:

Según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, todos los estudiantes, que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos pertenecientes al sistema educativo chileno, gozarán de los beneficios del Seguro Escolar para cubrir los costos médicos que puedan surgir de los accidentes que sufran durante las actividades relacionadas con sus estudios, en las condiciones y modalidades que se establecen en el presente decreto.

El mencionado seguro está contemplado, además, en el Artículo 3° de la ley 16.744, el cual dispone que estarán protegidos todos los/as estudiantes de establecimientos del sistema educacional por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional.

Entendemos por accidente escolar toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica educacional. Del mismo modo, consideramos como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al/a la estudiante en el trayecto desde o hacia el establecimiento educacional.

La atención que entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todas los/las estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar.

En la eventualidad que el/la estudiante accidentado/a sea atendido/a, por cualquier razón, en un establecimiento de salud privado, deberá regirse por las condiciones establecidas en los planes de salud de la institución particular.

II.- Acciones

- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos. La encargada de informar sobre los accidentes registrados es la Secretaria del establecimiento.
- La responsabilidad primera del traslado (excepto en situaciones graves) es del apoderado quien podrá delegar en algún familiar, el traslado del (la) estudiante a un centro asistencial. Si este fuera el caso, el apoderado lo deberá identificar por el nombre y Cedula de identidad, el cual se solicitará como requisito para el retiro del alumno/a.
- Si el desplazamiento del alumno no puede ser rápido se enviará al alumno (a) accidentado con un asistente de la educación y el encargado de salud, hasta que el apoderado o a quien delegue, llegue hasta el respectivo centro asistencial.
- Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- La Directora del establecimiento levantará el acta del seguro escolar (firma) en aquellos casos de accidentes menos graves y graves.
- Los estudiantes que cuentan con seguros privados y su lugar de atención (Ej. Clínica Rio Blanco) se encuentran individualizados a través de nuestra plataforma Full College, en donde se registran todos los datos referentes a nuestro alumnado.

III.- Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños.

Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:

a) Caso de accidente leve: Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevado a la enfermería del Colegio por el docente que se encuentre a cargo en el momento. Si estuviere en recreo será llevado por aquel profesional de la educación que presencia el accidente (docente-asistente de la educación que se encuentre de turno en el lugar de los hechos). La encargada de accidentes calificará el carácter leve, registrará la atención y el profesor jefe informa vía telefónica de la situación a acontecida a los padres.

b) Caso de accidente menos grave: Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. El docente o educadora que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata a la enfermería para coordinar el traslado del estudiante. Si sucede en recreos, el encargado de turno del área donde ocurriese avisará a enfermería. La encargada de accidentes calificará el carácter menos grave, registrará la atención y el profesor jefe informa vía telefónica de la situación a acontecida a los padres.

c) Caso de accidente grave: Aquellos que requieren inmediata asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por el personal competente, llamando en forma inmediata a la ambulancia. En caso de no contar con ambulancia disponible, un asistente de la educación y una persona capacitada del establecimiento trasladará al menor al recinto asistencial.

Tanto en caso de accidentes menos graves como graves, secretaria informará a los padres de inmediato al teléfono fijo o celular registrados por éstos en el Colegio, o en la forma que resulte más expedita.

IV.- Procedimiento de actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el establecimiento.

a) En el mismo lugar del accidente, se observará al alumno(a) para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.

b) Evaluada la lesión y de acuerdo con el grado de ella, se determinará la necesidad de mantener el o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Enfermería.

c) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que enfermería determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el Director o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.

d) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, la encargada procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al Hospital San Juan de Dios de Los Andes, ubicado en Av. Argentina #315 (o al centro de salud más próximo público o privado, según lo informado por el padre y/o apoderado).

e) Enfermería procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia.

f) El alumno(a) que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por la encargada de salud y/o Inspector más un asistente de la educación, quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca deberá quedar solo.

g) Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente.

V.- Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento.

a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al o la alumna al centro de salud más cercano. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Secretaría del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite la elaboración del formulario del seguro escolar.

b) Si el accidente ocurriese en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda. Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, la encargada de salud y la secretaria se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar. En todo caso, el profesor o inspector acompañante deberá permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

VI.- Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto.

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de secretaria. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente

VII.- Bitácora Diaria de Enfermería.

La Encargada de Enfermería, ante el evento de un accidente, deberá registrar en la Bitácora Diaria de Enfermería:

- a) Todos los datos personales del alumno(a) (nombre-curso)
- b) Diagnóstico de salud
- c) Atención dada en la Urgencia u Hospital, identificándolo.
- d) Tratamiento y período de duración, con o sin asistencia a clases;
- e) Llevar el registro de todos los certificados médicos y tratamientos al cual está o será sometido el alumno(a) para conocer su situación individual y contar con todos los antecedentes médicos ante una nueva situación de riesgo o accidente escolar.
- f) Llevar un registro ordenado y cronológico de los Certificados de Accidentes Escolares emitidos.

